



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Viernes, 17 de junio de 2016

Número 73

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

3348 Liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de mayo de 2016..... Página 9163

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

3702 Decreto sobre ceses y nombramientos de vocales titulares y de vocales suplentes de los Tagoror de los distritos Centro-Ifara, Suroeste y Ofra-Costa Sur de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife..... Página 9163

3662 Suspensión del plazo para la presentación de ofertas en el procedimiento de licitación del contrato administrativo de servicios para redacción del Templo de la Logia Mazónica "Sociedad Añaza" Página 9165

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

3698 Aprobación inicial del Reglamento Interno de control horario del Ayuntamiento de San Miguel de Abona Página 9165

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

3661 Aprobación inicial del Padrón Fiscal para la Tasa por prestación del servicio de recogida de basura a domicilio, correspondiente al primer semestre de 2016 Página 9166

Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte

3658 Desistimiento del procedimiento abierto para la adjudicación de la gestión del servicio de explotación del Bar-Restaurante "El Burgado" Página 9166

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua

3659 Plazo de presentación de solicitudes para la aprobación de la convocatoria y de las bases específicas para la creación de la bolsa de empleo, con carácter temporal Página 9167

Ayuntamiento de la Villa de Mazo

3597 Convocatoria de subvenciones en el Área de Servicios Sociales para emergencia social 2016..... Página 9167

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

3720 Personación en el procedimiento ordinario 57/2016, seguido a instancias del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife Página 9168

3708 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de servicios sociales Página 9169

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

3705 Licitación del contrato de suministro de dos marquesinas para paradas de guaguas..... Página 9169

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

3669	Juicio nº 321/2016 a instancia de Yurena Santos Gaspar y otro contra Servicios y Explotaciones Miami, S.L.....	Página 9170
3671	Juicio nº 706/2015 a instancia de Francisco Javier Pérez Marrero contra Interra Ingeniería y Recursos, S.L.U. y otro	Página 9172

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

3440	Juicio nº 106/2015 a instancia de Mileybi Fabiola García Reyes y otros contra Comunidad de Bienes El Escondite de Bubana y otro	Página 9173
3441	Juicio nº 389/2016 a instancia de Natalia Ferre Moreno contra C.B. Depidel Tenerife	Página 9174
3442	Juicio nº 53/2016 a instancia de Francisco José Díaz Ramos contra Crocha, S.L. y otro	Página 9174
3443	Juicio nº 315/2016 a instancia de Patricia G. Viña Expósito y otro contra El Productor de Tenerife, S.L.	Página 9175
3444	Juicio nº 14/2016 a instancia de Pierluigi Tassi contra Sueño Azul, S.A. y otros	Página 9177
3445	Juicio nº 394/2014 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Tratamiento de Piedras Canarias, S.L.	Página 9178

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

3459	Juicio nº 370/2015 a instancia de Lidia Inés Mesa Herrera contra Aceysele, S.L.U. y otro	Página 9178
3460	Juicio nº 103/2016 a instancia de Jesús González Gago contra Shuanglong Lin	Página 9179
3461	Juicio nº 177/2013 a instancia de Vicente Enrique González Guillén contra Áridos Herrera, S.L. y otros	Página 9180
3462	Juicio nº 144/2016 a instancia de Susana García Méndez contra Giancarlo O Cristofori y otro	Página 9181
3463	Juicio nº 291/2016 a instancia de Jonay Ruiz Rosales contra Pedro Alberto Álvarez Luis	Página 9182
3613	Juicio nº 80/2012 citación a Construcciones Acentejo 2004 S.L.....	Página 9184

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

3446	Juicio nº 204/2015 a instancia de Digna María Ventura Martín contra Coliseum Donna, S.L. y otro	Página 9184
3447	Juicio nº 236/2015 a instancia de José Francisco Pérez Bravo contra Cierres Automáticos La Palma, S.L. y otro	Página 9185
3448	Juicio nº 902/2015 a instancia de José Andrés León Pérez contra Chiperl, S.L. y otros	Página 9185
3449	Juicio nº 920/2015 a instancia de Ignacio Álvarez Silvera contra Transportes y Excavaciones Luis Carballo, S.L. y otros	Página 9186
3450	Juicio nº 590/2015 a instancia de Consejería de Empleo del Gobierno de Canarias contra Soluciones Financieras 7 Islas	Página 9187
3454	Juicio nº 921/2015 a instancia de Manuel Celso Gómez Castillo contra Transportes y Excavaciones Luis Carballo, S.L. y otro	Página 9188
3455	Juicio nº 69/2016 a instancia de Ramón Aníbal Celiz contra Esencia Hispana, S.L.....	Página 9188
3456	Juicio nº 52/2016 a instancia de Tamara Noemí Afonso Gil contra C.B. K-Fe Ole.....	Página 9189
3457	Juicio nº 495/2015 a instancia de Víctor Augusto Gómez contra Queralty y Laudum, S.L.U. y otro	Página 9191
3458	Juicio nº 775/2015 a instancia de Gueton Jonay Quesada Camacho contra Espresso Lecci, S.L.U.	Página 9192

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

3451	Juicio nº 406/2016 a instancia de Domingo Barrera Ramírez contra Ralons Servicios, S.L. y otros.....	Página 9192
3452	Juicio nº 18/2016 a instancia de Ayadí Iliass contra Platini Canarias, S.L.U. y otro	Página 9193
3624	Juicio nº 430/2016 a instancia de Maya Angelova Psychinova y otra contra Theodosia W.K. International, S.L.	Página 9194

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

3684	Juicio nº 116/2016 a instancia de Daniel Josafat Correa García contra Dasepro, S.L. y otro	Página 9194
------	--	-------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN

ANUNCIO DE COBRANZA

3648 **3348**

El Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, hace saber a aquellos regantes que hayan formalizado la correspondiente póliza de abono para el suministro de agua, y que por así solicitarlo o por superar en alguna ocasión su facturación los seis mil (6.000,00) euros al bimestre les corresponde la liquidación mensual, que el período para el abono del importe de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de mayo de 2016, será el comprendido desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La tarifa aplicada es conforme a lo previsto en la “Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los Servicios que presta el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN)”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2002, y a los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptados en sesiones celebradas los días 16 de febrero y 29 junio de 2009, así como el 31 de julio de 2012.

Los interesados o sus representantes podrán comparecer en el plazo de diez (10) días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la EPEL BALTEN, sitas en Santa Cruz de Tenerife, calle Panamá nº 34, del Polígono Costa Sur (C.P. 38009), a los efectos de conocimiento del contenido íntegro del acto de liquidación.

El vencimiento de los plazos de ingreso voluntario determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y de las costas del procedimiento, si las hubiera, sin perjuicio del corte del suministro de agua.

Contra el acto de liquidación del volumen de agua consumida en el mes de mayo de 2016, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso de reposición ante el Sr. Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2016.

El Gerente, Escolástico Aguiar González.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Presidencia, Organización, Participación Ciudadana y Tecnología

Dirección General de Organización y Régimen Interno

A N U N C I O

3649 **3702**

Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 25 de mayo de 2016, relativo a “Ceses y nombramientos de vocales titulares y vocales suplentes de los Tagoror de los Distritos Centro-Ifara, Suroeste y Ofra-Costa Sur de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del referido texto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto del Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife//En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de mil dieciséis.

Asunto: ceses y nombramientos de vocales titulares y de vocales suplentes de los Tagoror de los Distritos Centro-Ifara, Suroeste y Ofra-Costa Sur de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Antecedentes de hecho.

I.- Mediante Decreto de esta Alcaldía, de fecha 18 de enero de 2016 (publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, nº 22, de fecha, 19 de febrero de 2016), se procedió al nombramiento de D^a Nuria Hervás de Soto, provista con D.N.I. número 42.086.953-N, para ocupar el puesto de Vocal Titular en el Tagoror del Distrito Centro-Ifara, de D^a Ana María Peña Méndez, provista con D.N.I. número 42.078.556-X, para ocupar el puesto de Vocal Titular en el Tagoror del Distrito Suroeste y de D. Jonathan Rubio Hernández provisto con D.N.I. número 78.526.787-A, para ocupar el puesto de Vocal Titular en el Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur, todos ellos a propuesta del Grupo Municipal Mixto.

II.- Mediante Decreto de esta Alcaldía, de fecha 21 de marzo de 2016 (publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, nº 44, de fecha, 11 de abril de 2016), se procedió al nombramiento de D. Andrés F. Morales Magyín, provisto con D.N.I. número 43.770.135-P, para ocupar el puesto de Vocal Suplente en el Tagoror del Distrito Suroeste, y de D. José María García Sosa provisto con D.N.I. número 42.089.126-T, para ocupar el puesto de Vocal Suplente en el Tagoror del distrito Ofra-Costa Sur.

III.- Con fecha 20 de mayo de 2016, el Grupo Municipal Mixto, propone el cese de la Sra. Hervás de Soto, de la Sra. Peña Méndez y del Sr. Rubio Hernández como Vocales Titulares (relacionados en el Punto I) asimismo y en el mismo acto propone el cese del Sr. Morales Magyín y del Sr. García Sosa como Vocales Suplentes (relacionados en el Punto II), proponiendo en sustitución de los Vocales Titulares a D^a María del Pilar Pastor Ferrer, provista con D.N.I. número 42.017.738-G, en el Tagoror del Distrito Centro Ifara, a D. Andrés F. Morales Magyín, provisto con D.N.I. número 43.770.135-P, en el Tagoror del Distrito Suroeste y a D. José María García Sosa, provisto con D.N.I. número 42.089.126-T, en el Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur y proponiendo en sustitución del Vocal Suplente en el Tagoro del Distrito Suroeste a D. Luis Eduardo Carballo Pérez, provisto con D.N.I. número 79.073.603-V.

IV.- Por la Dirección General de Organización y Régimen Interno (Alcaldía) se han efectuado los oportunos trámites de comprobación establecidos en los artículos 12 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad.

Fundamentos de derecho.

El artículo 12.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de 28 de marzo de 2005), establece que “los vocales serán nombrados por la Alcaldía de entre los vecinos, a propuesta de los grupos políticos en representación municipal atendiendo a la proporcionalidad del Pleno (...//...)”, regulándose en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento los requisitos para ser Vocal del Tagoror y las causas de cese en el cargo de Vocal, respectivamente.

Vista la documentación aportada al expediente y a la vista de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Cesar a en el cargo de Vocal Titular del Tagoror del Distrito Centro-Ifara a D^a Nuria Hervás de Soto, provista con D.N.I. número 42.086.953-N, Cesar en el cargo de Vocal titular del Tagoror del Distrito Suroeste a D^a Ana María Peña Méndez, provista con D.N.I. número 42.078.556-X y Cesar en el cargo de Vocal Titular del Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur a D. Jonathan Rubio Hernández provisto con D.N.I. número 78.526.787-A, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 (Título II, Capítulo III) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Cesar en el cargo de Vocal Suplente del Tagoror del Distrito Suroeste a D. Andrés F. Morales Magyín, provisto con D.N.I. número 43.770.135-P y cesar en el cargo de Vocal Suplente del Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur a D. José María García Sosa provisto con D.N.I. número 42.089.126-T de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 (Título II, Capítulo III) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Nombrar a D^a María del Pilar Pastor Ferrer, provisto con D.N.I. número 42.017.738-G, para ocupar el puesto de Vocal Titular en el Tago-

ror del Distrito Centro-Ifara, Nombrar a D. Andrés F. Morales Magyín, provisto con D.N.I. número 43.770.135-P para ocupar el puesto de Vocal Titular en el Tagoror del Distrito Suroeste, y Nombrar a D. José María García Sosa, provisto con D.N.I. número 42.089.126-T, para ocupar el puesto de Vocal Titular en el Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur todos ellos a propuesta del Grupo Municipal Mixto.

Cuarto.- Nombrar a D. Luis Eduardo Carballo Pérez, provisto con D.N.I. número 79.073.603-V, para ocupar el puesto de Vocal Suplente en el Tagoror del Distrito Suroeste.

Quinto.- Notifíquese a los interesados, a la Concejalía-Presidencia de los Tagoror de los Distritos Centro-Ifara, Suroeste y Ofra-Costa Sur, a la Coordinación de los Distritos Centro-Ifara, Suroeste y Ofra-Costa Sur y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2016.

El Director General de Organización y Régimen Interno, Domingo Domínguez Mesa.

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

3650

3662

El Sr. Consejero Director del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, D. Carlos Garcinuño Zurita, ha dictado Resolución de fecha 9 de junio de 2016, por la que se suspende el plazo para la presentación de ofertas en el procedimiento de licitación del Contrato Administrativo de Servicios para Redacción del Proyecto de Rehabilitación del Inmueble Municipal conocido como Templo de la Logia Masónica, “Sociedad Añaza”, mediante procedimiento abierto, publicado en el B.O.P. n° 65, del lunes 30 de mayo de 2016, dispone:

Primero.- Suspender el plazo para la presentación de proposiciones, del procedimiento de licitación del Contrato Administrativo de Servicios para la Redacción del Proyecto de Rehabilitación, del inmueble municipal, declarado Bien de Interés Cultural, con

la categoría de Monumento, denominado “Templo Masónico, Sociedad Añaza”, procedimiento abierto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n° 65, del 30 de mayo de 2016.

Segundo.- Realizar el estudio y análisis de las alegaciones presentadas con fecha del 6 y 8 de junio de 2016, por el Arquitecto D. Javier García López y D. Jesús Soriano Carrillo, respectivamente, respecto al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en la licitación, a los efectos de su estimación o desestimación, total o parcial y, en su caso, modificación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que rigen en la licitación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2016.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

3651

3698

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento Interno de Control Horario del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, por lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona pueda examinar en días hábiles y horas de oficina el expediente que se encuentra en Secretaría, y presente por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común las reclamaciones que estime oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá adoptado con carácter definitivo el hasta entonces acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro del Reglamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Miguel de Abona, a 10 de junio de 2016.

El Concejal Delegado de Personal, Antonio M. Rodríguez Gómez.

VILLA DE BREÑA BAJA

Área Económica-Intervención

A N U N C I O

3652

3661

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 604/2016, de nueve de junio de dos mil dieciséis, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basura, correspondiente al primer semestre de 2016, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) Plazo de ingreso: desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública hasta transcurridos los dos meses siguientes.

b) Modalidad de ingreso: la recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) Lugar, día y hora de ingreso: el lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en entidades financieras, en la Oficina de Recaudación de las dependencias muni-

cipales, en horario de atendimento al público siendo este de 9:00 a 14:00 horas.

d) Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) Régimen de recursos: contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes padrones, previo al contencioso-administrativo.

Breña Baja, a 9 de junio de 2016.

El Alcalde acctal.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

A N U N C I O

3653

3658

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria en fecha 6 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa desistimiento del procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de la gestión del servicio de explotación del bar-restaurante "El Burgado", conforme a lo siguiente:

Resultando que con fecha 18 de abril de 2016 se notifico a D. Francisco José Báez Méndez, en representación como administrador de la entidad mercantil Burgado Buenavista, S.L., comunicación de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Buenavista del Norte, de fecha 18 de marzo de 2016, en virtud de la cual se pone de manifiesto no prorrogar el contrato suscrito entre las partes con fecha 10 de julio de 2008, para la explotación de la concesión del bar-restaurante "El Burgado", sito en la Playa de Las Arenas, en este término municipal.

Resultando que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2016 aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, mediante

procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la gestión del servicio de explotación del bar-restaurante “El Burgado”, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49 de fecha 22 de abril de 2016, modificado posteriormente mediante anuncios publicados en el mismo diario oficial nº 54 de 4 de mayo y nº 59 de 16 de mayo de 2016, así como en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Visto que con fechas 16 y 17 de mayo de 2016, con registros de entrada números 2016-1020 y 2016-1048, de fechas 17 y 18 de mayo de 2016, D. Francisco José Báez Méndez y D. Angelino Linares Dóniz, en su condición de administradores mancomunados de la mercantil Burgado Buenavista, S.L., interpusieron recursos potestativos de reposición contra la extinción de la concesión vigente y contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su posterior modificación, operada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2016.

Vistos los recursos interpuestos; la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Estimar los recursos potestativos de reposición al apreciarse las deficiencias que en los mismos se indican.

2º.- Desistir de la contratación.

3º.- Anunciar el desistimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante, a los efectos oportunos.

4º.- Notificar el presente acuerdo en legal forma a todo aquel que aparezca como interesado.

En Buenavista del Norte, a 10 de mayo de 2016.

La Alcaldesa, Eva María García Herrera.- Firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA

A N U N C I O

3654

3659

Por medio de la presente se hace saber que por Resolución de la Alcaldía nº 407 de fecha 10 de junio de 2016, se ha procedido a la aprobación de la convocatoria y de las bases específicas para la creación de la bolsa de empleo, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, de Encargado de Obras y Servicios.

El texto completo de la convocatoria y las bases se encuentra publicado en la página web municipal www.hermigua.org y en el tablón de anuncios municipal.

La realización de este procedimiento selectivo se ajustará asimismo a lo establecido en las bases generales para la creación de bolsas de trabajo con carácter temporal publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 147, de fecha 8 de noviembre de 2013.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de Hermigua, a 10 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Negrín Rodríguez.

VILLA DE MAZO

A N U N C I O

3655

3597

Extracto de la Resolución nº 2016/0451, de fecha 07.06.2016, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se convocan las subvenciones en el Área de Servicios Sociales para emergencia Social 2016.

BDNS (Identif.): 308501.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurren factores de riesgo y que además reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

Segundo. Finalidad:

Tienen por finalidad el favorecer la Inclusión Social de los/as vecinos/as del Municipio de Villa de Mazo, que carezcan de la posibilidad de hacer frete a determinados gastos para la plena atención de sus necesidades básicas o de integración social.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases que han de regir dicha convocatoria son las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Villa de Mazo celebrado el 25 de abril de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65, miércoles 15 de mayo de 2013 y que además pueden ser consultadas en la web www.villademazo.es

Cuarto. Importe:

El crédito presupuestario destinado es de 20.000 € con cargo a la aplicación 231.480.00 del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de Subvenciones en el Área de Servicios Sociales para Emergencia Social en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Villa de Mazo, a 7 de junio de 2016.

Alcalde-Presidente, José María Pestana Hernández.

VILLA DE LOS REALEJOS

Unidad de Gestión de Personal

ANUNCIO

3656

3720

Por medio de la presente se le hace saber que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- Personación en el Procedimiento Ordinario 57/2016, seguido a instancias del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de los realejos, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el que esta administración figura como demandada. A la vista del Oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, dictado en el curso del procedimiento ordinario 57/2016, seguido a instancias del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Los Realejos, en el que esta Administración figura como demandada, por medio del que se emplaza a esta Administración y además se reclama copia del expediente administrativo en el que se encuentra incurso el acto objeto de impugnación.

Teniendo en cuenta que el objeto del procedimiento versa sobre la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Realejos, Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 551.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Personarse en el Procedimiento Ordinario 57/2016, seguido a instancias del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el que se esta Administración figura como demandada.

Segundo.- Remitir copia del expediente administrativo objeto de dicho procedimiento al órgano judicial.

Tercero.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de Los Realejos, a 9 de junio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria acctal., María José González Hernández.

Servicios Sociales

ANUNCIO

3657

3708

Aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se acordó la Aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, sometiendo el acuerdo al periodo de Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de alegaciones, cuyo texto se encuentra a disposición en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, Avenida de Canarias, nº 6 o en la página web municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de Los Realejos, a 25 de mayo de 2016.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE EL SAUZAL

ANUNCIO

3658

3705

Anuncio relativo a la licitación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato

de suministro de “dos marquesinas para paradas de guaguas”.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de El Sauzal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 18A/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro de dos marquesinas para paradas de guaguas.

b) División por lotes y número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: Municipio de El Sauzal.

d) Plazo de ejecución: dos (2) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 19.626,17 € (I.G.I.C. excluido), más 1.373,83 € en concepto de IGIC, lo que hace un total de 21.000,00 € (IGIC incluido).

5. Garantía provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de El Sauzal.

b) Domicilio: Calle Constitución, nº 3.

c) Localidad y Código Postal: El Sauzal, 38360.

d) Teléfono: 922.57.00.00.

e) Telefax: 922.57.09.73.

f) Correo electrónico: contratación@elsauzal.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

h) Se podrán informar también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal: [https://eadmin.elsauzal.es/perfil del contratante/licitaciones en curso](https://eadmin.elsauzal.es/perfil-del-contratante/licitaciones-en-curso).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia: Económica, financiera, técnica y profesional conforme con las determinaciones establecidas en el apartado G del Cuadro de Características Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de oferta o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de prestación: 15 días naturales contando a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados denominados A y B.

- Sobre "A": Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista.

- Sobre "B": Oferta económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de El Sauzal.

2. Domicilio: calle Constitución, nº 3.

3. Localidad y código postal: El Sauzal, 38.360.

d) Horario: lunes a viernes de 9 a 14.00; y sábados (a excepción de agosto) de 9:00 a 12.00 horas.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las Ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de El Sauzal.

b) Domicilio: Calle Constitución, nº 3.

c) Localidad: El Sauzal.

d) Fecha: Según cláusula décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

e) Hora: 13 horas.

10. Tanto el proyecto como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran a disposición de los posibles licitadores en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal, [https://eadmin.elsauzal.es/perfil del contratante/licitaciones en curso](https://eadmin.elsauzal.es/perfil-del-contratante/licitaciones-en-curso).

11. Gastos de anuncios: máximo: 1.500 euros.

En la Villa de El Sauzal, a 9 de junio de 2016.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

3659

3669

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000321/2016.

NIG: 3803844420160002275.

Materia: despido.

IUP: TS2016013059.

Demandante: Yurena Santos Gaspar; Jonathan Sanz Luis.

Demandado: Servicios y Explotaciones Miami S.L.

Abogado: Joaquina Carmen Yanes Barreto.

Procurador: ----.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000321/2016 en materia de despido a instancia de D./D.^a Yurena Santos Gaspar y Jonathan Sanz Luis, contra Servicios y Explotaciones Miami S.L., por S.S.^a se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Yurena Santos Gaspar y Jonathan Sanz Luis contra Servicios y Explotaciones Miami S.L., sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 30 de junio de 2016 a las 11:20 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que

si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.- Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio ex. artículo 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

- Confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. art. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento a Juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a nombre y apellidos: intervención a elegir en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

3660

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000706/2015.

NIG: 3803844420150005063.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2015027547.

Demandante: Francisco Javier Pérez Marrero.

Demandado: Interra Ingeniería y Recursos S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000706/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Francisco Javier Pérez Marrero, contra Interra Ingeniería y Recursos S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por Don Francisco Javier Pérez Marrero, frente a Interra Ingeniería y

Recursos S.L.U. y el FOGASA, en reclamación de cantidad.

2. Condeno a Interra Ingeniería y Recursos S.L.U. a que pague a Don Francisco Javier Pérez Marrero, la cantidad 8.969,56 € por los conceptos salariales reclamados, así como la cantidad de 479,16 € en concepto de indemnización por fin de contrato.

3. Condeno a Interra Ingeniería y Recursos S.L.U. a que pague a Don Francisco Javier Pérez Marrero el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ello sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial (FGS).

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco BSCH Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3794000065070615.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interra Ingeniería y Recursos S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

3661

3440

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000106/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000273/2013.

NIG: 3803844420130001905

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015011158.

Ejecutante	Mileybi Fabiola Garcia Reyes
Ejecutante	Pedro Manuel Moreno Quintero
Ejecutante	María Magdalena Lopez Hernandez
Ejecutante	Cristian Moreno Quintero
Ejecutado	COMUNIDAD DE BIENES EL ESCONDITE DE BUBANA
Ejecutado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife 1, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000106/2015, a instancia de D./Dña Mileybi Fabiola García Reyes, Pedro Manuel Moreno Quintero, María Magdalena López Hernández y Cristian Moreno Quintero contra Comunidad de Bienes El Escondite de Bubana y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado Decreto de fecha 01.06.2015, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Comunidad de Bienes El Escondite de Bubana en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.492,7 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunidad de Bienes El Escondite de Bubana, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**3662****3441**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000389/2016.

NIG: 3803844420160002792.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016015224.

Demandante: Natalia Ferre Moreno.

Demandado: C.B. Depidel Tenerife.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000389/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Natalia Ferre Moreno contra C.B. Depidel Tenerife, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de febrero de 2017 a las 10:30 horas en Av. Tres de Mayo, nº 24, esquina Av. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a C.B. Depidel Tenerife, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**3663****3442**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000053/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000586/2015.

NIG: 3803844420150004216.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016006304.

Ejecutante: Francisco José Díaz Ramos.

Ejecutado: Crocha S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000053/2016 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Francisco José Díaz Ramos, contra Crocha S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 27 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Francisco José Díaz Ramos contra Crocha S.L., por un principal de 38.511,54 euros, más 6.161,84 euros de intereses y costas provisionales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Crocha S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**3664****3443**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000315/2016.

NIG: 3803844420160002258.

Materia: despido.

IUP: TS2016012995.

Demandante: Patricia G. Viña Expósito; Mario Francisco Javier Hernández.

Demandado: El Productor de Tenerife S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000315/2016 en materia de Despido a instancia de D./D.^a Patricia G. Viña Expósito y Mario Francisco Javier Hernández contra El Productor de Tenerife S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto, Providencia y Auto con fecha 17 de mayo 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Patricia G. Viña Expósito y Mario Francisco Javier Hernández contra El Productor de Tenerife S.L., sobre despido.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Patricia G. Viña Expósito y Mario Francisco Javier Hernández contra El Productor de Tenerife S.L. sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 14.12.2016 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de

su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2016.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

Interrogatorio de la contraparte El Productor de Tenerife S.L. a través de su representante legal, al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho.

Único.- Que ante este Juzgado se siguen los autos de juicio en el encabezamiento reseñado, así como la demanda 316/16, que ha tenido entrada en el Registro con posterioridad a la primera.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 29 de la LRJS permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten acciones acumulables, lo que así ocurre en el presente caso.

Segundo.- En el presente caso, procede acceder a la acumulación de los autos con el objeto de que proceda a su acumulación a la demanda más antigua y se debatan todas las cuestiones planteadas en un solo juicio.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo.- Decretar la acumulación a los presentes autos, de los autos de juicio núm. 316/16 de este mismo Juzgado de lo Social.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma, Magistrado-Juez, Rosa María Reyes González, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Productor de Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2016.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3665 **3444**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000014/2016.

NIG: 3803844420160000079.

Materia: despido.

IUP: TS2016001159.

Demandante: Pierluigi Tassi.

Demandado: Sueño Azul S.A.; Bernard Boutbould, FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000014/2016 en materia de despido a instancia de D./D.^a Pierluigi Tassi contra Sueño Azul S.A., Bernard Boutbould y FOGASA, por

S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 3 de junio de 2016, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Se estima la demanda presentada por don Pierluigi Tassi frente a la entidad, Sueño Azul, S.A. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 8.710,20 euros más un 10% de mora patronal; asimismo, se desestima respecto de don Bernard Boutbould y, en consecuencia, se le absuelve de todos sus pedimentos.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Se tiene a don Pierluigi Tassi por desistido de la acción de resolución de la relación laboral, por impago de salarios, frente a la entidad, Sueño Azul, S.A. y don Bernard Boutbould.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65001416 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte, igualmente, a las partes demandadas que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1992.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la

dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sueño Azul S.A. y Bernard Boutbould en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
3666 **3445**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº Procedimiento: 0000394/2014.

NIG: 3803844420140002837.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013562.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Tratamiento de Piedras Canarias S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000394/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Tratamiento de Piedras Canarias S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 2 de junio de 2016, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Se estima la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a la entidad, Tratamiento de Piedras Canarias, S.L. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 997,46 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la audiencia al rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tratamiento de Piedras Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
3667 **3459**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000370/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000990/2014.

NIG: 3803844420140007180.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015037567.

Ejecutante: Lidia Inés Mesa Herrera.

Ejecutado: Aceysele S.L.U.

Abogado: J. Adalberto Luis Bethencourt.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000370/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D.ª Lidia Inés Mesa Herrera contra Aceysele S.L.U., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 31 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Aceysele S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 33.106,14 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0370 15.

Así lo acuerda y firma D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aceysele S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
3668 **3460**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000103/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000708/2014.

NIG: 3803844420140005162.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016012561.

Ejecutante: Jesús González Gago.

Ejecutado: Shuanglong Lin; FOGASA.

Abogado: José Antonio Manzano Obeso.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000103/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Jesús González Gago contra Shuanglong Lin, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 1 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Tener por desistido a D. Jesús González Gago de su demanda ejecutiva contra Shuanglong Lin, las cuales se archivarán sin más trámite dejándose nota

en el Libro Registro de su razón, y certificación del presente Auto en las actuaciones.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 0103 16.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Shuanglong Lin, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3669

3461

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000177/2013.

NIG: 3803844420130001138.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Vicente Enrique Gonzalez Guillen
Demandado	ARIDOS HERRERA S.L.
Demandado	Asfaltos Gomera, S.L.
Demandado	Servicios Intercanarios Norte, S.L.
Demandado	Gúímar Movimientos de Tierra y Transportes, S.L.
Demandado	Explotaciones Alajeró, S.L.
Demandado	Asfalcan Tenerife, S.L.
Demandado	Urbano Herrera Arzola
Demandado	Ad. Concursal. Pedro Cabezas De Herrera Santamaría
Demandado	Sociedad Inversora Isla de La Gomera
Demandado	Fogasa
Demandado	Admon. concursal Rea Auditores, S.L.P.
Demandado	El Silbo Construcciones y Obras, S.L.
Demandado	Asfaltos Islas, S.L.

Abogado:

Jose Maria Vela Feria

Procurador:

Francisco Javier Trujillo Herrera

Francisco Javier Trujillo Herrera

Francisco Javier Trujillo Herrera

Francisco Javier Trujillo Herrera
Francisco Javier Trujillo Herrera

Francisco Javier Trujillo Herrera

Felix Salvador Cuesta Andres

Felix Salvador Cuesta Andres

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000177/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Vicente Enrique González Guillén contra Gúímar Movimientos de Tierra y Transportes, S.L., Asfalcan Tenerife, S.L., Áridos Herrera S.L., Asfaltos Gomera, S.L., Servicios Intercanarios Norte, S.L., Explotaciones Alajeró, S.L., Urbano Herrera Arzola, Ad. Concursal. Pedro Cabezas de Herrera Santamaría, Sociedad Inversora Isla de La Gomera, FOGASA, Admon. Concursal Rea Auditores, S.L.P., El Silbo Construcciones y

Obras, S.L. y Asfaltos Islas, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.10.2016 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Güímar Movimientos de Tierra y Transportes, S.L., Asfalcan Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

3670 **3462**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000144/2016.

NIG: 3803844420160001039.

Materia: despido.

IUP: TS2016005754.

Demandante: Susana García Méndez.

Demandado: Giancarlo Cristofori; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000144/2016 en materia de Despido a instancia de D./D.^a Susana García Méndez, contra Giancarlo Cristofori y FOGASA, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Susana García Méndez contra Giancarlo Cristofori y FOGASA sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 11.07.2016 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación. Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días acredite la celebración del acto

de conciliación previa ante el Semac vía Lexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada, de conformidad con el art. 63 y ss. y 81 de LRJS, bajo apercibimiento de archivo.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del Punto Neutro Judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Do fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Giancarlo Cristofori, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 3671 3463

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000291/2016.

NIG: 3803844420160002065.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016012574.

Demandante: Jonay Ruiz Rosales.

Demandado: Pedro Alberto Álvarez Luis.

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000291/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Jonay Ruiz Rosales, contra Pedro Alberto Álvarez Luis,

por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 4.05.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Jonay Ruiz Rosales contra D. Pedro Alberto Álvarez Luis sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 15/03/2017 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal

cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Alberto Álvarez Luis, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**3672****3613**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

Nº procedimiento: 0000080/2012.

NIG: 3803844420120000639.

Materia: recargo prestaciones por accidente.

Demandado	Nicolas Sebastian Morales Arteaga
Demandado	CONSTRUCCIONES ACENTEJO 2004 S.L.
Demandado	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	FCC CONSTRUCCION S.A.

Abogado: Antonio Mauro Moreno Pérez.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000080/2012 en materia de recargo prestaciones por accidente en las que consta como partes Construcciones Acentejo 2004 S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de junio de 2016 a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcciones Acentejo 2004 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín

Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EDICTO****3673****3446**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000204/2015.

NIG: 3803844420150001422.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015007307.

Demandante: Digna María Ventura Martín.

Demandado: Coliseum Donna, S.L.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000204/2015, a instancia de D./Dña. Digna María Ventura Martín contra Coliseum Donna, S.L. y FOGASA se ha dictado sentencia de fecha 31.05.2016 cuyo fallo es el siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentado por Doña Digna Mari Ventura Martín asistido por el Letrado Doña Begoña Fuentes Ocampo frente a Coliseum Donna, S.L. y el Fogasa, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora

de la cantidad total de 632,03 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coliseum Donna, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

3674

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000236/2015.

NIG: 3803844420150001665.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015008867.

Demandante: José Francisco Pérez Bravo.

Demandado: Cierres Automáticos Las Palma, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife 1, hago saber:

que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000236/2015, a instancia de D./Dña. José Francisco Pérez Bravo contra Cierres Automáticos La Palma S.L. y FOGASA se ha dictado Sentencia de fecha 31.05.2016 cuyo fallo es el siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por Don José Francisco Pérez Bravo asistido por el letrado Don Carlos Concepción Maderos frente a Cierres Automáticos La Palma, S.L.U. y el FOGASA, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de le actora de la cantidad total de 3.526,51 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cierres Automáticos La Palma, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

3675

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000902/2015.

NIG: 3803844420150006307.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015034228.

3448

Demandante	Jose Andres Leon Perez
Demandado	CHIPERAL S.L.
Demandado	VILCLAU S.L.U.
Demandado	FORTHOR CANARIAS S.L.
Demandado	FOGASA
Interesado	CONVENIA PROFESIONAL, S.L.P.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000902/2015, a instancia de D./Dña. José Andrés León Pérez contra Chiperal, S.L., Vilclau, S.L.U., Forthor Canarias, S.L., Fogasa y Convenia Profesional, S.L.P. se ha dictado sentencia de fecha 1 de junio de 2016 cuyo fallo es el siguiente:

“Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Don José Andrés León Pérez asistido por la letrado Sra. Juliet Plasencia Allright, frente a la entidad Chiperal, S.L., Vilclau, S.L.U., Forthor Canarias, S.L. y Convenia Profesional, S.L.P. con la intervención de FOGASA, sobre despido:

Declaro la improcedencia del despido del trabajador llevado a cabo con fecha de efectos de 15 de septiembre de 2015. Y en consecuencia debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al despido, con el abono de los salarios dejados de percibir, o el abono de una indemnización de 67.704 euros.

Condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.337,76 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Convenia Profesional, S.L.P., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

3676

3449

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000920/2015.

NIG: 3803844420150006429.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015034899.

Demandante	Ignacio Alvarez Silvera
Demandado	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES LUIS CARBALLO S.L.
Demandado	FOGASA
Interesado	Rafael Merres - Fernández Cid

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000920/2015, a instancia de D./Dña. Ignacio Álvarez Silvera contra Transportes y Excavaciones Luis

Carballo, S.L., FOGASA y Rafael Merres-Fernández Cid se ha dictado Sentencia de fecha 1 de junio de 2016 cuyo fallo es el siguiente:

“Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Don Ignacio Álvarez Silvera asistido por el Graduado Social Sr. Alexis Acosta Tejera, frente a la entidad Transportes y Excavaciones Luis Carballo, S.L., Rafael Merres-Fernández Cid en calidad de administrador con la intervención de FOGASA, sobre despido:

Declaro la improcedencia del despido del trabajador llevado a cabo con fecha de efectos de 15 de septiembre de 2015. Y en consecuencia debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al despido, con el abono de los salarios dejados de percibir, o el abono de una indemnización de 1.411,41 euros.

Condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.521,49 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Administrador Concursal D. Rafael Merres-Fernández Cid (Convenia Profesional, S.L.P.), en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 3677 3450

Procedimiento: Procedimiento de oficio.

Nº Procedimiento: 0000590/2015.

NIG: 3803844420150004198

Materia: Procedimiento de oficio colectivo.

IUP: TS2015023740.

Demandante	CONSEJERÍA de EMPLEO del Gobierno de Canarias
Demandado	SOLUCIONES FINANCIERAS 7 ISLAS
Interesado	Guasimara Correa Galvan
Interesado	Shaida Mesa Santana
Interesado	Ana Noemi Paredes Abreu
Interesado	María Dolores García Hernández
Interesado	Soraya Fiuza Fernández

Abogado: Serv. Jurídico CAC SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000590/2015, a instancia de Consejería de Empleo del Gobierno de Canarias contra Soluciones Financieras 7 Islas se ha dictado Sentencia de fecha 9 de mayo de 2016 cuyo fallo es el siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social contra Soluciones Financieras 7 Islas, y en su consecuencia, se declara que las trabajadoras, Doña Guasimara Carera Galván, Doña Shaida Mesa Santana, Doña Ana Noemí Paredes, Doña María Dolores García Hernández y Doña Soraya Fiuza Fernández fueron objeto de un acto de la entidad demandada discriminatorio por razón de sexo en la modalidad de acoso sexual ambiental y se fija una indemnización de 3.000 euros para cada una de ellas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer

recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la interesada Dña. María Dolores García Hernández, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3678

3454

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000921/2015.

NIG: 3803844420150006440.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015034920.

Demandante: Manuel Celso Gómez Castillo.

Demandado: Transportes y Excavaciones Luis Carballo, S.L.; Convenia Profesional, S.L.P.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000921/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Manuel Celso Gómez Castillo contra Transportes y Excavaciones Luis Carballo, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero,

para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día dieciocho (18) de julio de 2016 a las 10:15 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transportes y Excavaciones Luis Carballo, S.L. y su representante legal don José Andino García y a la Administrador concursal don Rafael Marras Fernández-Cid (Convenia Profesional, S.L.P.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3679

3455

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000069/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000701/2015.

NIG: 3803844420150004970.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Ramón Aníbal Celiz.

Demandado: Esencia Hispana, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000069/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Ramón Aníbal Celiz, contra Esencia Hispana, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación, con fecha esta fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:”

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Ramón Aníbal Celiz contra Esencia Hispana, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS. Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS”.

Tal y como se ha acordado en auto de esta fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 11 de octubre a las 9.40 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esencia Hispana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

3680

3456

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000052/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000746/2015.

NIG: 3803844420150005322.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016012062.

Ejecutante: Tamara Noemí Afonso Gil.

Ejecutado: C.B. K-Fe Ole.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000052/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Tamara Noemí Afonso Gil, contra C.B. K-Fe Ole, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 20 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Tamara Noemí Afonso Gil contra C.B. K-Fe Ole, por un principal de 9.101,00 euros, más 1.820,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0052/16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Así mismo se ha dictado Decreto con fecha 20 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra C.B. K-Fe Ole en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.101,00 euros de principal, más 1.820,00 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada

C.B. K-Fe Ole, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0052/16; que para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Notifíquese la presente resolución a C.B. K-Fe Ole y Tamara Noemí Afonso Gil.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0052/16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 4, de Santa Cruz de Tenerife, Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.B. K-Fe Ole, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
3681 **3457**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000495/2015.

NIG: 3803844420150003511.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015019768.

Demandante: Víctor Augusto Gómez.

Demandado: Queralt y Laudum S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000495/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Víctor Augusto Gómez contra Queralt y Laudum S.L.U. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia nº 188/16 de fecha 31.5.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Víctor Augusto Gómez asistido por el letrado don Francisco Rodríguez Casimiro frente a Queralt y Laudum SLU y el Fogasa, en consecuencia, con-

deno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 3.605,94 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0495-15, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Queralt y Laudum S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
3682 **3458**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000775/2015.

NIG: 3803844420150005537.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015029716.

Demandante: Guelton Jonay Quesada Camacho.

Demandado: Espresso Lecci S.L.U.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000775/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Gueton Jonay Quesada Camacho contra Espresso Lecci S.L.U., por S.S.^a se ha dictado sentencia nº 187/16 de 31.5.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Gueton Jonay Quesada Camacho asistido por el Graduado Social doña Cristina Pulido Martín frente a Espresso Lecci S.L.U., y el FOGASA, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 747,62 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (...)”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Espresso Lecci S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
3683 **3451**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000406/2016.

NIG: 3803844420160002907.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016015675.

Demandante: Domingo Barrera Ramírez.

Demandado: Ralons Servicios, S.L., Mérida Servicios Mantenimientos, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

M.^a José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000406/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Domingo Barrera Ramírez contra Mérida Servicios Mantenimientos, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.07.2016 a las 10:30 horas tendrá lugar en la Sala de Audiencia nº3 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la

Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Mérida Servicios Mantenimientos, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3684

3452

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000018/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000878/2015.

NIG: 3803844420150006421.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2016002358.

Ejecutante: Ayadi Iliass.

Ejecutado: Platini Canarias, S.L.U. FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./D.^a Marca José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000018/2016 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Ayadi

Iliass, contra Platini Canarias, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 03/06/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Ayadi Iliass contra Platini Canarias, S.L.U., por un principal de 7.914,30 euros, más 400 euros de intereses provisionales y la de 791 de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587 0000 64 0018 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Iván Job Pérez Luis, Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Platini Canarias, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3685 **3624**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000430/2016.

NIG: 3803844420160003097.

Materia: despido.

IUP: TS2016016539.

Demandante: Maya Angelova Psychinova; Sandra Benvenuto.

Demandado: Theodosia W.K. International S.L.

Abogado: Raquel Bacallado Adán; Raquel Bacallado Adán.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000430/2016 en materia de Despido a instancia de Dña. Maya Angelova Psychinova y Sandra Benvenuto contra Theodosia W.K. International S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado

paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.06.2016 11:20, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Theodosia W.K. International S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL
3686 **3684**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000116/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000854/2015.

NIG: 3803844420150006115.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016015626.

Ejecutante: Daniel Josafat Correa García.

Ejecutado: Dasepro S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Héctor José Perera Cruz.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000116/2016, seguidos a instancia del ejecutante Daniel Josafat Correa García, contra el ejecutado Dasepro S.L., por la presente se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para la

comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 04/07/16 a las 9,20 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dasepro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCI

Viernes, 17 de junio de 2016

Número 73